

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 00870 00
Demandante: AECSA S.A.
Demandado: JHONATAN ALEXANDER TRIANA OSPINA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de oficiar², pues no se allegó prueba idónea que con antelación se hubiera intentado solicitar dicha información y que la misma hubiera sido negada o no fuera contestada la petición. (num 10º art 78 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)

¹ Dto pdf 9 exp dig.

² Dto pdf 8 ib.